



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Expediente N° 130014003015 2023 00294 00

Villavicencio, veintidós (22) de enero del 2024

1. En ejercicio de lo previsto en el artículo 38, parágrafo 1º, del Código General del Proceso, el Despacho dispone **subcomisionar** al Inspector de Tránsito de Villavicencio (Reparto) para que lleve a cabo la diligencia de secuestro ordenada por parte del Juzgado Quince Civil Municipal de Cartagena, en los términos que fue conferida la comisión por parte de dicho Estrado dentro del expediente de la referencia. Por Secretaría, ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Firmado Por:

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b30b4e765e6ebbec2b1b1c4ca40b85d49b39353e2bf4fc53708e5ce8b30da4b**

Documento generado en 22/01/2024 04:10:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Expediente N° 500014003002 2012 00252 00

Villavicencio, veintidós (22) de enero de 2024.

Visto que la solicitud de medidas cautelares formulada es procedente, se **decreta:**

El embargo del derecho de usufructo de que es titular el demandado Hugo Schmit Santana respecto del vehículo de placas CXU 300. Por Secretaría, ofíciase a la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

Notifíquese,

Firmado electrónicamente

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Firmado Por:

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95d948ea2670ca8666eabc47df5b301887a6e2f7e29447e452bb973d4ca1706d**

Documento generado en 22/01/2024 10:37:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Expediente N° 500014003002 2013 00584 00

Villavicencio, veintidós (22) de enero de 2024.

1. No se acepta la renuncia que hace el abogado Miguel Ángel Garcés Villamil al poder que dijo le fue otorgado por la parte demandante, por cuanto el mismo no fue aportado al expediente.

2. En atención a que la parte demandante no compareció a la diligencia, y por ello no fue posible llevar a cabo la diligencia de inspección judicial ordenada para el día de hoy, se señala como fecha para su realización el **14 de febrero del 2024, a las 8:30 a.m.**

2.1. Para lo anterior, se ordena a la parte demandante que allegue documentación correspondiente a planos topográficos o informes que permitan la identificación de la zona afectada al interior del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230 – 147169 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio con coordenadas y demás. Para el cumplimiento de esta orden, se otorga el plazo de 5 días contados a partir de recibida la comunicación aquí ordenada.

2.2. También se ordena que la parte demandante brinde el acompañamiento técnico correspondiente al Despacho el día de la diligencia.

2.3. Requierase a la parte demandada para que, en caso de contar con documentación que permita la identificación y delimitación del área afectada, la aporte al expediente con anterioridad a la diligencia. En caso de ser necesario, que sea la parte demandada la que brinde el apoyo técnico idóneo para la identificación y delimitación de la franja afectada.

2.4. Por Secretaría, oficiese a la demandante para efectos de asegurar su comparecencia, así como para comunicarle las órdenes aquí impartidas.

3. Con el propósito de dar celeridad al presente proceso, así como para los fines del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, por ser una carga de parte que impide impulsar el proceso de oficio, se ordena a la parte demandante que acredite el diligenciamiento del oficio No. 1.849 de septiembre 5 del 2013 dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de terminarse el presente proceso por desistimiento tácito. Se advierte al demandante que deberá allegar la documentación que acredite el cumplimiento de esta carga dentro del término conferido anteriormente.

Por Secretaría contabilícense los términos y no ingrese al despacho el presente negocio hasta tanto se cumpla con la carga ordenada o fenezca el término otorgado, lo que ocurra primero.

Notifíquese,

Firmado electrónicamente

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Firmado Por:

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd59d1ac742e76afd4607efb01a9fc92b0b80cd35948e3115e4f4ffc890d2a79**

Documento generado en 22/01/2024 10:37:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Villavicencio, veintidós (22) de enero del 2024

Atendiendo a que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se crearon de manera permanente los Juzgados 10 y 11 Civil Municipal de Villavicencio – Meta, a lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11686 proferido por la citada Corporación y a las directrices establecidas en la Circular CSJMEC23-42 del 31 de julio de 2023 y Acuerdo No. CSJMEA23-190 del 23 de agosto de 2023, estos últimos emanados del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta; **se ordena la remisión** del presente proceso en el estado en que se encuentra, por cumplir los presupuestos de redistribución que señala el Circular CSJMEC23-42 del 31 de julio de 2023 **al Juzgado 11 Civil Municipal de Villavicencio**, para que avoque conocimiento del asunto y continúe el trámite respectivo.

En consecuencia, **por Secretaría** procédase con la expedición de las comunicaciones pertinentes con destino a la Oficina de Apoyo Judicial y al aplicativo JUSTICIA XXI WEB.

Del mismo modo, deberá efectuar la remisión de los expedientes bajo los lineamientos de las disposiciones citadas, previa verificación de depósitos judiciales y en caso de existir dineros constituidos, desde ya se autoriza la conversión de los títulos al Juzgado 11 Civil Municipal de Villavicencio.

De todo lo actuado, déjense las constancias en las respectivas plataformas autorizadas para ello.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Firmado Por:
Diego Alexander Moreno Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **296e01aed27e8507dd69d68e6526873b30541891cb9f25687f128d2d4a6627a5**

Documento generado en 22/01/2024 10:37:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Expediente N° 500014003002 2016 00624 00

Villavicencio, veintidós (22) de enero del 2024.

1. Requierase a Secretaría para que adelante la inscripción en el Registro Nacional de Persona Emplazadas respecto del demandado y las demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de este juicio, de manera inmediata.
2. Revisado el expediente, se advierte que el expedirse el oficio que comunicaba la inscripción de la demanda se omitió relacionar al demandante Néstor González Sánchez¹. Por tanto, se ordena que Secretaría corrija dicho oficio, con miras a que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos adicione la anotación No. 005 de 13 de marzo del 2018, y lo incluya en la misma, sumado a que también deberán figurar las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien como demandadas.
3. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho a fin de impartirle el trámite correspondiente.

Notifíquese,

Firmado electrónicamente

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Firmado Por:

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Villavicencio - Meta

¹ Ver folio 40.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69e621e559c8ce2d676381d3cbe65c4bfe1d2cb7ce88c5c6ca8e94f9d32cfba**

Documento generado en 22/01/2024 10:37:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Expediente N° 500014003002 2016 00653 00

Villavicencio, veintidós (22) de enero del 2024.

1. Requiérase a la parte demandante para que intente la notificación del ciudadano Juan Antonio Roa Martínez en la dirección que este reportó en la Escritura Pública No. 4.841 de 24 de noviembre del 2006 de la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio¹.
 2. Procédase a la inscripción del presente asunto en Registro Nacional de Procesos de Sucesión.
 3. Revisado el expediente, el Despacho advierte que no media comunicación dirigida a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a pesar que el artículo 490 del Código General del Proceso estipula que, al momento de la admisión, el juzgado *«[e]n todo caso, ordenará además informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales»*.
- Por tanto, se ordena que, por intermedio de la ciudadana Roa Martínez se remita la comunicación a dicha entidad. Por secretaría, ofíciase.
4. Cumplido lo anterior, ingrese el proceso de la referencia a fin de impartirle el trámite correspondiente.

Notifíquese,

Firmado electrónicamente

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Firmado Por:

¹ Ver folio 14.

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a112dfc9b8b192a2e7fb39974c38916b4447e6a27bac94129f082c257e6663ba**

Documento generado en 22/01/2024 10:37:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Expediente N° 500014003002 2018 00273 00

Villavicencio, veintidós (22) de enero del 2024.

1. Se acepta la cesión de créditos que hace Banco Mundo Mujer S.A. en favor de BANINCA SAS. En consecuencia, téngase a BANINCA SAS como acreedor de dicho derecho.

1.1. **Poner en conocimiento** a Adelia Forero Pérez, y Alberto José Seale Forero la cesión aceptada, con el fin de que tengan en cuenta como nuevo acreedor del crédito objeto de recaudo en el presente asunto a Acción y Recuperación SAS.

1.2. Que la parte demandante notifique la presente decisión a Jhon Fredy Moreno Romero.

2. Téngase como notificados personalmente a los demandados Adelia Forero Pérez y Alberto José Seale Forero, mediante aviso.

3. Revisado el expediente, se advierte que el abogado designado como curador ad litem no compareció a tomar posesión del cargo, por lo que se releva al mismo, y en su lugar se designa a Katherine Sánchez Llanes¹, de conformidad a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P. como Curador Ad Litem, quien representará al demandado Jhon Fredy Moreno Romero hasta la terminación del presente asunto.

3.1. Comuníquesele la anterior determinación al designado en la forma indicada en la norma antes mencionada.

Notifíquese,

Firmado electrónicamente

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

¹ Correo electrónico administrativa01@resuelvesas.com Teléfono 3178214625 Calle 38 No. 30A-64 Of 902 Edificio Davivienda Villavicencio.

Firmado Por:
Diego Alexander Moreno Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5b9c5578d7d4e62eb285be4b249efa6fa57dc2d8b9bcb2cedf656a2dedf2527**

Documento generado en 22/01/2024 10:37:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Expediente N° 500014003002 2019 01036 00

Villavicencio, veintidós (22) de enero de 2024.

1. Revisadas las presentes diligencias, se observa que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 9 de agosto de 2022¹, al no acreditar la representación legal del demandante por parte de HIVONNE MELISA RODRIGUEZ BELLO, por lo que se niega la solicitud de aprobar la subrogación realizada por Banco BBVA en favor del Fondo Nacional de Garantías.
2. En razón a lo anterior, no se aprueba la cesión que hace el Fondo Nacional de Garantías en favor de Central de Inversiones S.A.

Notifíquese,

Firmado electrónicamente

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Firmado Por:

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **817908d333ad95634efc033fa00231f676b1f37f092d5126ae3cfbf3f9a8ba7a**

Documento generado en 22/01/2024 10:37:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 41 cuaderno 1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Expediente N° 500014003002 2019 01036 00

Villavicencio, veintidós (22) de enero de 2024.

En atención al informe secretarial que antecede, se releva al abogado anteriormente designado como curador ad litem de Logística Integral Andina Ltda. y William Alberto Baquero Pérez, y en su lugar se designa a la abogada Dahiana Lizeth Álvarez Rozo¹, de conformidad a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P., quien representará a los demandados al interior de este juicio.

Comuníquesele la anterior determinación al designado en la forma indicada en la norma antes mencionada.

Notifíquese,

Firmado electrónicamente

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

¹ Correo notificaciones@oygabogados.com.co , dalirogu07@hotmail.com , juridico@oygabogados.com

Firmado Por:
Diego Alexander Moreno Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bd5b8f0d9ac88c6144f6eb1d10817adc1cc4f0369c68c69281fbeb322ee381f**

Documento generado en 22/01/2024 10:37:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Expediente N° 500014003002 2023 00882 00

Villavicencio, veintidós (22) de enero de 2024

En atención a que no se ha notificado al demandado ni practicado medidas cautelares¹, dentro de este asunto, se accede al retiro de la demanda. Por secretaría, déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

Firmado electrónicamente

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Firmado Por:

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de7c8fb1ae46e5d949eb87eb34da5cddab04637efaa10d5f5cc8273490600c42**

Documento generado en 22/01/2024 11:26:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Código General del Proceso, Art. 92.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Expediente N° 500014003002 2023 00886 00

Villavicencio, veintidós (22) de enero de 2024.

En atención a que no se ha notificado al demandado ni practicado medidas cautelares¹, dentro de este asunto, se accede al retiro de la demanda. Por secretaría, déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

Firmado electrónicamente

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Firmado Por:

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a3e44377e76aca1db8077c1fd4cc912b62f5eef7fa68b132fcc5b28ad0401c**

Documento generado en 22/01/2024 11:26:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Código General del Proceso, Art. 92.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Expediente N° 500014003002 2023 00200 00

Villavicencio, veintidós (22) de enero del 2024.

Comoquiera que la demanda fue inadmitida mediante auto de mayo 30 del 2023, sumado a que no se subsanaron las falencias señaladas en dicho proveído en el tiempo otorgado para ello, el despacho **rechaza** la misma.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Firmado Por:

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0e0212553c0e806853e2ad69c9d5ab9ebe17dda29c5397dd65f6e08ef4f1265**

Documento generado en 22/01/2024 04:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Expediente N° 500014003002 2023 00939 00

Villavicencio, veintidós (22) de enero de 2024

Cumplidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 183 y 184 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

1. **Admitir** prueba extraprocésal de interrogatorio de parte solicitada por Carlos Julio Castañeda Rojas respecto de Sociedad Eimec S.A.S., representada legalmente por Pablo Emilio Gaitán Ariza, así como de este como persona natural, y de Edwin Fernando Peñaranda Avellaneda.
2. Se fija la hora de las **9 a.m.** del 7 de febrero de 2024, para llevarse a cabo interrogatorio de parte de Pablo Emilio Gaitán Ariza, en su calidad de citado y de representante legal de Eimec S.A.S. y de Edwin Fernando Peñaranda Avellaneda.
3. Notificar este proveído a la parte convocada, en forma personal como lo contempla el cano 200 del Estatuto Procesal.
4. Se reconoce personería al abogado Carlos Felipe Mariño Díaz como apoderado judicial del peticionario, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

Firmado electrónicamente

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Diego Alexander Moreno Corredor

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676c2243d3eadbe69ff3264e7d5d5c973a32c312c06a936da3f08245c569bc37**

Documento generado en 22/01/2024 11:26:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Expediente N° 732684003002 2020 00122 00

Villavicencio, veintidós (22) de enero de 2024

En ejercicio de lo previsto en el artículo 38, parágrafo 1°, del Código General del Proceso, el Despacho dispone **subcomisionar** al Alcalde Municipal de Villavicencio para que lleve a cabo la diligencia de secuestro ordenada por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal del Espinal Tolima, en los términos que fue conferida la comisión por parte de dicho Estrado dentro del expediente de la referencia. Por Secretaría, ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Firmado Por:

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d80401f5d10d0741a70a4f6493a9c27da7973c3514987c591f30aca9b7dde43e**

Documento generado en 22/01/2024 11:26:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Villavicencio, veintidós (22) de enero del 2024

Atendiendo a que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se crearon de manera permanente los Juzgados 10 y 11 Civil Municipal de Villavicencio – Meta, a lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11686 proferido por la citada Corporación y a las directrices establecidas en la Circular CSJMEC23-42 del 31 de julio de 2023 y Acuerdo No. CSJMEA23-190 del 23 de agosto de 2023, estos últimos emanados del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, **se ordena la remisión** del presente proceso en el estado en que se encuentra, por cumplir los presupuestos de redistribución que señala el Circular CSJMEC23-42 del 31 de julio de 2023 **al Juzgado 10 Civil Municipal de Villavicencio**, para que avoque conocimiento del asunto y continúe el trámite respectivo.

En consecuencia, **por Secretaría** procédase con la expedición de las comunicaciones pertinentes con destino a la Oficina de Apoyo Judicial y al aplicativo JUSTICIA XXI WEB.

Del mismo modo, deberá efectuar la remisión de los expedientes bajo los lineamientos de las disposiciones citadas, previa verificación de depósitos judiciales y en caso de existir dineros constituidos, desde ya se autoriza la conversión de los títulos al Juzgado 10 Civil Municipal de Villavicencio.

De todo lo actuado, déjense las constancias en las respectivas plataformas autorizadas para ello.

Notifíquese y cúmplase,

(Firmado electrónicamente)

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Firmado Por:
Diego Alexander Moreno Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88781bbc9de696274b6aaadb5ce8a2a8cac3a52d639ee8d9b71029859633eabb**

Documento generado en 22/01/2024 10:37:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Villavicencio, veintidós (22) de enero del 2024

Atendiendo a que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se crearon de manera permanente los Juzgados 10 y 11 Civil Municipal de Villavicencio – Meta, a lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11686 proferido por la citada Corporación y a las directrices establecidas en la Circular CSJMEC23-42 del 31 de julio de 2023 y Acuerdo No. CSJMEA23-190 del 23 de agosto de 2023, estos últimos emanados del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta; **se ordena la remisión** del presente proceso en el estado en que se encuentra, por cumplir los presupuestos de redistribución que señala el Circular CSJMEC23-42 del 31 de julio de 2023 **al Juzgado 11 Civil Municipal de Villavicencio**, para que avoque conocimiento del asunto y continúe el trámite respectivo.

En consecuencia, **por Secretaría** procédase con la expedición de las comunicaciones pertinentes con destino a la Oficina de Apoyo Judicial y al aplicativo JUSTICIA XXI WEB.

Del mismo modo, deberá efectuar la remisión de los expedientes bajo los lineamientos de las disposiciones citadas, previa verificación de depósitos judiciales y en caso de existir dineros constituidos, desde ya se autoriza la conversión de los títulos al Juzgado 11 Civil Municipal de Villavicencio.

De todo lo actuado, déjense las constancias en las respectivas plataformas autorizadas para ello.

Notifíquese y cúmplase,

(Firmado electrónicamente)

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Firmado Por:
Diego Alexander Moreno Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfddf157ec18c3711651bdb2bc1ac6e96ecd9f5c8b1a038ae812a753d1aa9c7e**

Documento generado en 22/01/2024 10:37:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>